



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AGENTES DE IGUALDAD.

1- Objeto de la Convocatoria.

1.1-Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Agentes de Igualdad, para la concertación de un contrato de trabajo de obra o servicio determinado, así como para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante nombramiento interino o contratación laboral.

1.2-Retribuciones. El aspirante adscrito temporalmente a la realización de tareas de Trabajador/a Social percibirá las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado.

2- Requisitos de los Aspirantes.

2.1- De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquier de aquellos estados, a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c) Estar en posesión del Título de Diplomatura/Licenciatura o Grado o titulación equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Además, como requisito específico de titulación, los aspirantes deberán acreditar estar en posesión del Título de Doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades en un mismo curso y certificada por organismo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.2- Equivalencia de Títulos.

Corresponde a la autoridad competente declarar la equivalencia de los títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del



plazo de presentación de instancias.

2.3- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3- Solicitudes.

3.1-Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, serán suscritas por los interesados y en ellas harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Nucía y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en la Oficina de Empleo de La Nucía.

La instancia deberá ir acompañada por:

— Copia del DNI, NIF o, en su caso, pasaporte.

— Copia de la titulación exigida en la Base 2.1, c), es decir copia del Título de Diplomatura/Licenciatura o Grado o equivalente, y el Título de Doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades en un mismo curso y certificada por organismo público.

— Justificante del pago por derecho de examen, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, y que asciende a la cantidad de 70 euros, que deberá ingresarse en una de las siguientes cuentas municipales:

CAIXALTEA: IBAN-ES54 3045 2651 27 2732000031

BCO. SABADELL: IBAN-ES94 0081 1067 20 0001014610

B.B.V.A.: IBAN-ES35 0182 4453 06 0200000226

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

— Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.

— Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, o fotocopias debidamente compulsadas o cotejadas, para ser valorados en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.



— Anexo II Documento de Autoevaluación.

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

4- Admisión de Aspirantes.

4.1- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la resolución de reclamaciones o subsanaciones se realizará con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará de la misma forma que la lista provisional. De no formularse reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

4.2- Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma de la solicitud.
- La omisión en la solicitud de la copia del DNI.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- La omisión del justificante de pago de las tasas en la solicitud.

5- Tribunal Calificador.

5.1- Composición.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente. Un empleado Municipal designado por el Alcalde-Presidente.

— Vocales. Tres empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

— Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

5.3- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



5.4- Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.5- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso con arreglo al siguiente baremo:

6.1.- Experiencia profesional:

-Se valorará haber trabajado en el desempeño de puestos con funciones iguales o similares, de la misma categoría profesional, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio, acreditado mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, y a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicio, acreditado mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado, hasta un máximo de 3 puntos.

6.2.- Conocimientos de Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, o su equivalente dentro del marco Europeo común de referencia para las lenguas:

Certificado de coneixements orals o A2: 0,25 puntos.

Certificado de grau elemental o B1: 0,50 puntos.

Certificado de grau mitjà o C1: 0,75 puntos.

Certificado de grau superior o C2: 1 punto.

6.3.-Cursos.

Se valorarán los cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta, impartidos por Centros u Organismos oficiales, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación.

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

7- Puntuación del Concurso.

7.1-Publicidad.

Las puntuaciones del concurso se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, en el mismo día en que se acuerden.

7.2-Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso.



8- Bolsa de Trabajo

La Constitución y el funcionamiento de esta bolsa de trabajo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral temporal y funcionario interino del Ayuntamiento de La Nucía, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018. Y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 171 de 6/9/2018.

9- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

10- Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE _____ DNI _____

A. RELACIÓN NUMERADA DE MÉRITOS

Doc.Núm.1: _____

Doc.Núm.2: _____

Doc.Núm.3: _____

Doc.Núm.4: _____

Doc.Núm.5: _____

Doc.Núm.6: _____

Doc.Núm.7: _____

Doc.Núm.8: _____

Doc.Núm.9: _____

Doc.Núm.10: _____

Doc.Núm.11: _____

Doc.Núm.12: _____

Doc.Núm.13: _____

Doc.Núm.14: _____

Doc.Núm.15: _____

Doc.Núm.16: _____

Doc.Núm.17: _____

Doc.Núm.18: _____

Doc.Núm.19: _____

Doc.Núm.20: _____

La relación numerada habrá de ir acompañada de copia compulsada de todos los documentos que lo justifiquen.

ANEXO II



AJUNTAMENT DE LA NUCIA

AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

APELLIDOS Y NOMBRE _____ DNI _____

B. DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

DOC. NÚM	ENTIDAD, EMPRESA O PERÍODO POR CUENTA PROPIA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INCIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DOC. NÚM	CENTRO QUE IMPARTE LA FORMACIÓN	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL

3. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO

DOC. NÚM	GRADO	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL

ANEXO III



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

INSTANCIA PARA PROCESOS SELECTIVOS

D. _____, con
DNI n.º _____, Teléfono _____, e-mail _____ y
domicilio a efectos de notificación en _____ -
_____.

EXPONE

PRIMERO. Que visto el Edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación de _____.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en dicha convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de que se trata.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Exc. Ayuntamiento de La Nucía